



**Solicitud de autorización de la Fusión por absorción de Fondueiro Bolsa, FI
(Fondo Absorbente) y Bolsaduero SICAV, S.A. (Sociedad Absorbida)**

10

D^a. Esther Matilla García, con DNI número 52.761.537C, en calidad de secretaria no consejera, en nombre y representación de **Bolsaduero SICAV, S.A.**

D. José Manuel Menéndez Morales, con DNI número 5.394.706X, en calidad de apoderado, en nombre y representación de **GESDUERO SGIIC, S.A.** y,

D. Antonio Sánchez Díaz, con DNI número 6.928.251.F, en calidad de apoderado, en nombre y representación de **Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.**

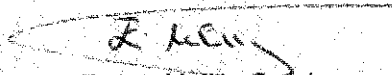
SOLICITAN, la autorización de la fusión por absorción de las IIC que se relacionan a continuación:

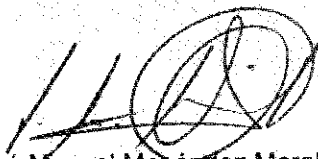
Denominación de Fondo Absorbente	Nº de Registro
Fonduero Bolsa, FI	770

Denominación de SICAV Absorbida	Nº de Registro
Bolsaduero SICAV, S.A.	424

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Acuerdo de fusión por parte de la entidad Gestora y el Depositaria del Fondo de Inversión.
- Certificación del acuerdo de fusión por parte de la Junta General de Accionistas de la SICAV.
- Proyecto de Fusión.
- Borrador de carta a remitir a los partícipes.


Esther Matilla García
Bolsaduero SICAV, S.A.

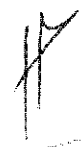

José Manuel Menéndez Morales
GESDUERO SGIIC, S.A.


Antonio Sánchez Díaz
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

Madrid, 8 de octubre de 2007

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con José Manuel Menéndez Morales en el teléfono 91 432 54 33 ó e-mail jose-manuel.menendez@gesduero.es

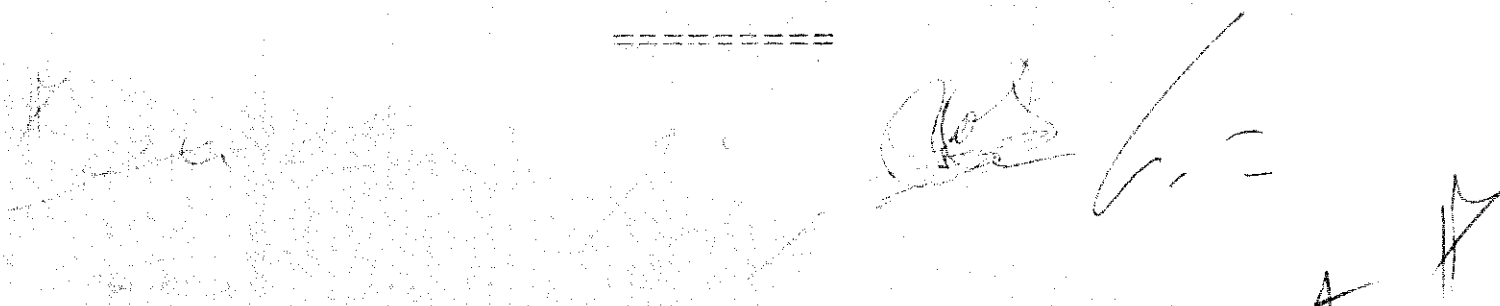
**PROYECTO DE FUSION ENTRE
FONDUERO BOLSA, FI
(FONDO ABSORBENTE) Y
BOLSADUERO, SICAV, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**



SUMARIO

- 1) Identificación de la Instituciones implicadas.
 - 1.1 Identificación del Fondo Absorbente
 - 1.2 Identificación de la Sociedad Absorbida
- 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.
 - 2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.
 - 2.2 Justificación de la fusión.
 - 2.3 Fecha de efectos de la fusión.
 - 2.4 Derechos y ventajas especiales. Gastos de la fusión.
 - 2.5 Procedimiento de la fusión. Fases.
 - (a) Depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil.
 - (b) Convocatoria de Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbida.
 - (c) Autorización administrativa previa.
 - (d) Publicaciones legales.
 - (e) Formalización de la fusión. Procedimiento de canje. Justificación del momento de establecimiento de la ecuación de canje definitiva.
 - (f) Inscripción de la fusión en el Registro Mercantil y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 3) Información sobre la política de inversiones de las instituciones afectadas y acerca de la composición de las carteras.
- 4) Información sobre la política de inversión que seguirá el Fondo absorbente resultante de la fusión.
- 5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV
- 6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.
- 7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto Explicativo del Fondo absorbente.
- 8) Otra información.
- 9) Hoja de firmas.

=====



**PROYECTO DE FUSION ENTRE
FONDUERO BOLSA, FI (FONDO ABSORBENTE) Y
BOLSADUERO, SICAV, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

1) Identificación de las Instituciones Implicadas.

1.1.- Identificación del Fondo Absorbente:

- a) Denominación: FONDUERO BOLSA, FI
- b) Domicilio: Madrid, calle de Velázquez, número 82.
- c) Código de Identificación Fiscal: G81509499 ✓
- d) Datos registrales: El Fondo, constituido en fecha 11 de julio de 1996, se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de la CNMV en fecha 28 de noviembre de 1996 con el número 770. Aún cuando causó inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 26 de septiembre de 1996, al tomo 11342, folio 91, hoja M178212, no resultando en la actualidad preceptiva la citada inscripción, no se han verificado nuevas inscripciones ni depósitos de cuentas, por lo que la hoja del Registro Mercantil se encuentra cerrada.
- e) Código ISIN: ES0138829033
- f) Entidad Gestora: GESDUERO, SGHC, S.A., (Grupo Caja Salamanca y Soria) Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 162.
- g) Entidad Depositaria: Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - CAJADUERO, S.A. (Grupo Caja de Salamanca y Soria), Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Depositarias de la CNMV con el número 127.
- h) Auditor de cuentas: ERNEST & YOUNG, S.L. ✓
- i) El Fondo se denomina en euros, encontrándose establecido un importe mínimo para realizar la primera suscripción de 300,51 euros y un saldo mínimo que debe mantenerse de 300,51 euros; No existe un volumen máximo de participación.
- j) Las comisiones aplicables son las siguientes:
 - Comisión de gestión:
 - i. 2,25 % anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo
 - ii. 18º si se calcula sobre los resultados anuales del fondo
 - iii. 1,35 % anual sobre patrimonio más 9º sobre resultados anuales, si se calcula sobre ambas variables.
 - Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo

- Comisión y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

En la actualidad, según consta en el folleto debidamente registrado en la CNMV, las comisiones que se están aplicando son las siguientes:

- i. Comisión anual de gestión: 2% sobre el patrimonio
- ii. Comisión anual de depositario: 0,009% sobre el patrimonio

é) La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en la página Web de la sociedad gestora: www.gesduero.es. A efectos de suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 14:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas. Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.506,05 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de diez días sea igual o superior a 300.506,05 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. A efectos de cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

Las ordenes cursadas por el partícipe a partir de las 14:30 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto los festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

1.2.- Identificación de la Sociedad Absorbida:

- a) Denominación: BOLSADUERO, SICAV, S.A.
- b) Domicilio social: Salamanca, Plaza de los Bandos, 15,17
- c) Código de Identificación Fiscal: A-37339306 -
- d) Datos registrales: La Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca - Folio 63, del Libro 196 de Sociedades, Hoja SA 5956, y en el Registro Administrativo de la CNMV con el número 424.

- e) Entidad Gestora: GESDUERO, SGIIC, S.A. (Grupo CAJA SALAMANCA Y SORIA), Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 162.
- f) Entidad Depositaria: CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, S.A. (CAJADUERO) (Grupo CAJA SALAMANCA Y SORIA), Sociedad inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Depositarias de la CNMV con el número 127.
- g) Auditor de cuentas: ERNEST & YOUNG, S.L.

Existen a disposición del público folletos y memorias, explicativos del último ejercicio, que incluyen los informes de auditoría de cuentas y los informes trimestrales de ambas IICs, y pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

2.1.- Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

La Ley número 35, de 4 de Noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, en su artículo 26, apartado 5, prevé la posibilidad de fusión de Instituciones de Inversión Colectiva de distinta naturaleza jurídica. Por otra parte, el Real Decreto 1.309, de 4 de Noviembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, en su artículo 34, apartado 2, establece que, en la fusión por absorción de I.I.C. de distinta naturaleza se seguirá lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, en relación a la Sociedad que se fusiona, y en la Ley y el Reglamento de I.I.C. en cuanto al Fondo de Inversión objeto de la fusión, con arreglo a las especialidades que, en su caso, establezca la CNMV.

La operación de fusión, que se iniciará previo acuerdo de las sociedades gestora y depositaria del Fondo, así como de la Junta General de Accionistas de la SICAV, consiste en la absorción por FONDUERO BOLSA, FI de BOLSA DUERO SICAV, S.A.

La fusión implica la disolución sin liquidación de la SICAV, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones, a favor del Fondo absorbente, mediante la atribución de participaciones de este a los accionistas de la Sociedad absorbida.

2.2.- Justificación de la fusión:

La operación de fusión de ambas instituciones, cuyas vocaciones inversoras son definidas principalmente como de renta variable, se fundamenta de manera principal en la consideración de que el FI facilita la mejor comercialización y

crecimiento de la Institución, al contar con unos instrumentos de divulgación (publicación de rentabilidades, ranking de fondos, etc.) que permiten el acceso a un mayor número de potenciales inversores, así como en la mayor simplicidad de las operaciones de suscripción, reembolso y traspaso.

2.3.- Fecha de efectos de la fusión

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.4.- Derechos y ventajas especiales. Gastos de la fusión.

Por la propia naturaleza de la Institución absorbida, Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, sometida a regulación sectorial específica, no existen acciones de clases especiales u otros derechos distintos a las acciones, por lo que no procede efectuar previsión alguna en este sentido.

No se prevé, por otra parte, la atribución en el Fondo absorbente de ventajas o privilegios de ninguna clase a favor de los administradores de la Sociedad absorbida ni de ninguna otra persona.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora del Fondo, por lo que no tendrán repercusiones en las instituciones de inversión colectiva afectadas por la operación.

2.5.- Procedimiento de la fusión. Fases:

Al tratarse de una fusión de Instituciones de Inversión Colectiva de distinta naturaleza jurídica, la operación ha de sujetarse, de una parte, al procedimiento establecido por la legislación vigente para la fusión de sociedades, y, por otro, al previsto para la fusión de fondos. De la combinación de ambos surge el procedimiento a seguir, del que cabe destacar las siguientes fases:

- (a) Depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil: Trámite requerido por la legislación en relación con la fusión de sociedades, al que resulta inherente la redacción por parte de expertos independientes designados por el citado Órgano de un Informe relativo al mismo y al patrimonio aportado por la Sociedad absorbida. Igualmente, prevé la Ley de Sociedades Anónimas que los administradores de la Sociedad afectada deben confeccionar un Informe explicativo del Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos.
- (b) Convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbida: Se sujetará a lo establecido con carácter general en cuanto a procedimiento y plazo, si bien no podrá realizarse antes de que hubiere quedado depositado el Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid. Además, entre los documentos que habrán de ponerse a disposición de los accionistas, figura el Informe redactado por el Experto Independiente designado por el Registro Mercantil a que se ha hecho referencia en anterior párrafo.

[Handwritten signature]
Salamancina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- (c) Autorización administrativa previa. La operación de fusión acordada por la Sociedad Gestora y el Depositario del Fondo absorbente, así como por la Junta General de la Sociedad absorbida, será autorizada por la CNMV, teniendo la citada autorización consideración de hecho relevante, por lo que, junto con el proyecto de fusión, será objeto de comunicación individualizada a los partícipes, así como de las oportunas publicaciones legales.
- (d) Publicaciones legales. De una parte, la normativa reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva establece que la autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. Durante los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se comunicará el Proyecto de Fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones, por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo, y ello sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

Por otra parte, la legislación relativa a las sociedades anónimas prevé que el acuerdo de fusión deberá publicarse por tres veces en el BORME, así como en dos diarios de la provincia de la Sociedad, no pudiendo llevarse a efecto la fusión antes del transcurso de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio, durante el cual los acreedores de la Sociedad, en su caso, podrán oponerse a la fusión.

- (e) Formalización de la fusión. Procedimiento de canje. Justificación del momento de establecimiento de la ecuación de canje definitiva. Una vez cumplidos los anteriores trámites, transcurridos los plazos señalados, y liquidadas, en su caso, las participaciones de los partícipes del Fondo que hayan optado por ejercer su derecho de separación, representantes de la Sociedad Gestora y el Depositario del Fondo, así como de la SICAV, ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública.

Prevé la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 235 que el tipo de canje de las acciones se determinará "sobre la base del valor real del patrimonio social". La naturaleza variable de los patrimonios de ambas entidades, Fondo de Inversión absorbente y Sociedad de Inversión de Capital Variable absorbida, determina que dicho "valor real" únicamente pueda establecerse en el momento previo a la formalización de la fusión. En efecto, las fluctuaciones del valor real de los respectivos patrimonios derivan de la apreciación o depreciación de los activos que integran sus respectivas carteras, en tanto que la posibilidad de que se produzcan compras y ventas de acciones y participaciones influye igualmente en los valores liquidativos de las mismas.

Por su parte, el artículo 26.4 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva dispone el momento en que habrá de establecerse la ecuación de canje, situando aquel en el día anterior al del otorgamiento de la Escritura

Nada obsta, sin embargo, a que se pueda establecer una ecuación de canje referida a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV, que debe entenderse como indicativa, provisional y sujeta a las fluctuaciones patrimoniales a que hemos aludido, y que recogemos en el punto 5º de este Proyecto.

En consecuencia, la ecuación de canje definitiva se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones y acciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, a la que se incorporarán los estados financieros de las instituciones participantes en la fusión, aprobados por persona debidamente facultada de las sociedades gestora y depositaria del Fondo de Inversión absorbente y de la Sociedad absorbida. La posibilidad de fragmentación de las participaciones del Fondo hace innecesaria cualquier previsión respecto a compensación complementaria alguna, ya fuera esta en dinero o de cualquier otro tipo.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva, constituyendo la actividad revisora del organismo regulador suficiente garantía de la corrección y exactitud de la misma.

Asimismo, la Gestora procederá, en unión con el Depositario y tras la elevación a público del acuerdo de fusión, a efectuar el canje de las acciones de la Sociedad por los correspondientes certificados de participación en el Fondo, en caso de que estos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, adquiriendo los accionistas de la Sociedad absorbida la condición de partícipes en el Fondo absorbente, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el citado Fondo.

- (f) Inscripción de la fusión en el Registro Mercantil y en el de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión e inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, con cancelación de oficio de los asientos de la sociedad absorbida, se solicitará la baja de la SICAV en el Registro de la CNMV, acompañando la Escritura de Fusión.

3) Información sobre la política de inversiones de las instituciones afectadas así como composición de las carteras.

Política de inversiones del fondo absorbente:

El Fondo puede invertir más de un 75% de la cartera en activos de renta variable, pudiendo invertir el resto en liquidez y renta fija a corto plazo, tanto pública como privada de emisores de elevada calidad crediticia. La inversión en renta variable nacional no puede superar el 90% de la cartera de renta variable. Los activos no denominados en euros no supondrán más del 30% de la cartera del fondo.

El fondo invertirá fundamentalmente en renta variable europea, y dentro de ésta con predominio en renta variable española. Al menos el 70% de su cartera serán valores denominados en euros, pudiendo invertir un porcentaje reducido (inferior al 30% de la

cartera) en valores denominados en monedas distintas del euro (incluidos valores negociados en Estados Unidos).

La política de inversión pretende conseguir una buena revalorización de la cartera basada en una adecuada rotación de los valores; sin que existan márgenes predeterminados por sectores o países.

La parte no invertida en activos de renta variable estará invertida en activos de renta fija líquidos como instrumentos de renta fija, pública o privada, con plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior a dieciocho meses de emisores de la zona euro con elevada calidad crediticia (rating mínimo igual a A2, según Moody's o equivalente) y compraventas con pacto de recompra de valores de Deuda Pública de emisores de la zona euro. Asimismo, podrá invertir hasta un 10% en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses y se realizarán en entidades de crédito situadas en estados miembros de la Unión Europea o si son estados no miembros se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia.

El fondo podrá invertir hasta el 50% de la cartera en otras IIC y seguirá los mismos criterios que para el resto de activos. En cualquier caso, dichas IIC deberán cumplir que sus reglamentos o estatutos no autonce a invertir más de un 10 por ciento del patrimonio de la institución en participaciones y acciones de otras IIC; podrán ser IIC armonizadas o no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IIC españolas. La inversión total en IIC no armonizadas no podrá superar el 30% del patrimonio de la IIC. Las IIC objeto de inversión podrán pertenecer o no al mismo grupo de la Sociedad Gestora del Fondo.

La inversión en derivados se podrá hacer de forma directa de acuerdo con los medios de la sociedad gestora o indirecta a través de las IIC en las que invierte.

El fondo cumplirá con los requisitos y límites de inversión establecidos en la directiva 85/611/CEE del Consejo modificada por las directivas 107/2001 y 108/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Política de inversiones de la sociedad absorbida:

La sociedad puede invertir la totalidad de su cartera en renta variable.

El objetivo es la obtención de la mayor rentabilidad posible a través de inversiones en valores (incluidas participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva) negociados tanto en mercados nacionales como extranjeros, cuyos sectores de actividad sean fundamentalmente comunicación y tecnología, o que estén considerados de alto crecimiento.

Se invertirá en cualquier valor negociado en Bolsas radicadas en estados miembros de la O.C.D.E., sin que se establezcan límites de concentración en un mismo país. Si bien, mayoritariamente, se invertirá en Europa Occidental, Estados Unidos y Japón.

La parte de la cartera que no esté invertida en renta variable se invertirá en deuda pública con pacto de recompra ("repo"), a un plazo inferior a los cuatros meses y siempre que se haya cubierto el coeficiente de liquidez.

Diferencia entre las estructuras de las carteras:

En ambos casos, la política de inversión de las dos instituciones que se fusionan consiste en la obtención de la mayor rentabilidad posible a través de inversiones en valores de renta variable, denominados, principalmente en euros.

Ambas instituciones contemplan en su política de inversión la posibilidad de operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión, así como la inversión en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

Fonduero Bolsa FI invierte fundamentalmente en renta variable europea, y dentro de ésta con predominio en renta variable española, mientras que BOLSADUERO SICAV no prevé el predominio de la inversión en valores nacionales, sino que dirige sus inversiones a valores cuyos sectores de actividad son fundamentalmente comunicación y tecnología, o aquellos considerados "de alto crecimiento".

El detalle de las estructuras, a fecha 16 de Mayo de 2007, es el siguiente:

ACTIVO	FONDUERO BOLSA, FI	BOLSA DUERO, SICAV, S.A.
RENTA FIJA		
<i>Renta Fija Euro</i>		
Directa	26%	24%
IIC	0%	0%
<i>Renta fija no euro</i>		
Directa	0%	0%
IIC	0%	0%
RENTA VARIABLE		
<i>Renta Variable Euro</i>		
Directa	69%	45%
IIC	2%	0%
<i>Renta Variable No euro</i>		
Directa	0%	28%
IIC	0%	0%
LIQUIDEZ (EUR)	3%	3%

(*) 0% en las distintas divisas área no euro:

LIBRA ESTERLINA: 22%
 CORONA SUECA: 3%
 CORONA NORUEGA: 3%

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de ambas instituciones, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante.

La SICAV reestructurará su cartera, mediante la compra y venta de determinados valores, a efectos de adaptarla a la política de inversión y vocación inversora del FI absorbente, que será la que se mantenga tras la operación de fusión.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente resultante de la fusión

El fondo absorbente mantendrá, tras la fusión, su actual política de inversión, descrita en anterior punto y en el Folleto Explicativo registrado en la CNMV.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30 de abril de 2007 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo de las acciones de la Sociedad absorbida y el valor liquidativo de las participaciones en el fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

245.259576
474.9809760

En consecuencia, por cada acción de la Sociedad absorbida se entregarían 0,516356 participaciones del fondo.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos obtenidos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada Socio de la Sociedad absorbida, nuevo partícipe en el Fondo, reciba un número de participaciones del fondo absorbente, de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de la Sociedad absorbida y del Fondo anteriores a la fusión. No siendo coincidentes las carteras de valores de las instituciones implicadas en la fusión, se va a proceder a la adecuación de la composición de la cartera de la SICAV a la del FI absorbente, por lo que la ecuación de canje definitiva podría cambiar significativamente respecto de la provisional prevista.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 4

de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, considerándose, en todo caso, como fecha de adquisición de las participaciones adjudicadas a los antiguos socios de la SICAV extinguida, la de adquisición de las acciones canjeadas.

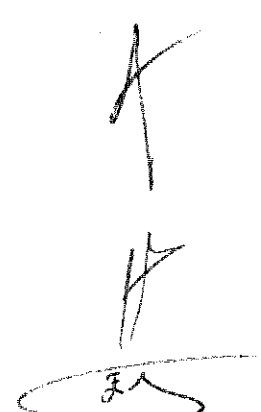
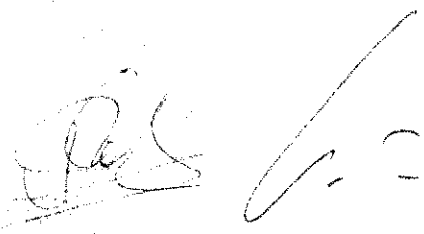
Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo mencionado en anterior párrafo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto Explicativo del fondo absorbente.

No se tiene previsto introducir ninguna modificación en el Reglamento de Gestión ni en el Folleto Explicativo del Fondo absorbente.

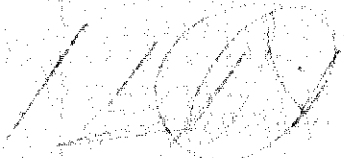
8) Otra información.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.



9) Hoja de firmas.

Por la Sociedad Gestora del Fondo de Inversión, **GESDUERO, SGIIC, S.A.**



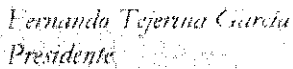
Jose Manuel Mendez Morales

Por la Entidad Depositaria del Fondo de Inversión, **CAJA DUERO, S.A.**

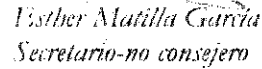


Maria José Rivera Rodríguez

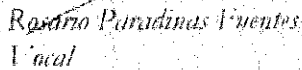
Por la Sociedad, **BOLSADUERO, SICAV, S.A.**



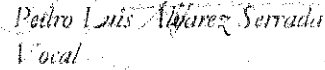
Fernando Tejerina García
Presidente



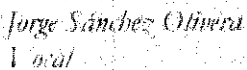
Esther Matilla García
Secretario-no consejero



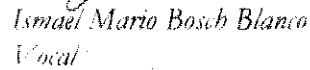
Rosario Paradinas Fuentes
Vocal



Pedro Luis Álvarez Serrada
Vocal



Jorge Sánchez Oliviera
Vocal



Ismael Mario Bosch Blanco
Vocal

